

REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO ICETEX - IDIPRON” Código Contable No. 121935

Que ICETEX e IDIPRON suscribieron el **Convenio 20170319 del 31 de Agosto de 2017**, mediante el cual se constituyó el Fondo en Administración denominado “FONDO ICETEX – IDIPRON”, Convenio que se rige por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las demás normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las cláusulas allí establecidas.

Que la cláusula décima sexta del Convenio en mención, establece la Junta Administradora del “Fondo ICETEX – IDIPRON” y determinó como sus miembros a los siguientes:

- a) El Director (a) General del IDIPRON o su delegado(a);
- b) El Subdirector (a) de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano del IDIPRON o su delegado(a);
- c) Un (1) miembro del Comité de Incentivos del IDIPRON;
- d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, o quien éste designe

Que la cláusula decima séptima del convenio en mención determinó las obligaciones de la Junta Administradora entre las que se encuentra “*Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.*”

Que la cláusula vigésima del Convenio en mención determina que el Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Convenio, conforme los lineamientos previstos en el mismo.

Que el Acta de Inicio del Convenio fue aprobada y suscrita el día 20 de septiembre de 2017.

Con base en lo anterior, la Junta Administradora del Fondo ICETEX - IDIPRON, expide el siguiente REGLAMENTO OPERATIVO, el cual queda aprobado por unanimidad por los miembros que lo conforman y suscriben.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal. El presente Reglamento se expide en virtud del **Convenio No. 20170319** suscrito el **31 de agosto de 2017**, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”- ICETEX y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, que será fuente formal de derechos y obligaciones entre los intervinientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza y Objeto del Fondo. El FONDO ICETEX – IDIPRON, tiene como objeto principal apoyar, a través del otorgamiento de créditos condonables, la formación profesional y el fortalecimiento de las competencias laborales y funcionales, la adquisición de nuevos conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias, para el óptimo desempeño de sus funciones de los servidores de planta en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial del IDIPRON, en formación de pregrado en el nivel técnico, tecnológico y universitario y formación de posgrado en el nivel de especialización y maestría.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidad. El presente Reglamento Operativo tiene como finalidad establecer las condiciones del otorgamiento de créditos educativos condonables por el valor de la matrícula del semestre o periodo académico certificada por la Institución de Educación Superior, sin que este pueda exceder del equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). Si el valor de la matrícula supera el tope antes señalado, el funcionario deberá asumir el valor restante.

ARTÍCULO CUARTO.- Definición de áreas de estudio o programas académicos a financiar. Los créditos condonables serán aplicables a cualquier área o programa de estudio siempre y cuando sean afines a la misión institucional, orientarse al fortalecimiento de las competencias laborales y funcionales de la entidad en procura de niveles de excelencia y del cumplimiento de las metas institucionales; deberán adelantarse en el país y en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con acreditación de alta calidad ya sea en la institución o en el programa académico.

ARTÍCULO QUINTO.- Modalidades de formación para las cuales se concederá el crédito. El crédito condonable se concederá para formación de pregrado en el nivel técnico, tecnológico y universitario y formación de posgrado en el nivel de especialización y maestría.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN.

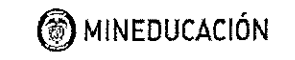
ARTÍCULO SEXTO.- Lineamientos Administrativos. Los recursos aportados por el IDIPRON, serán administrados por el ICETEX y contará con una Junta Administradora integrada por las personas designadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima sexta del Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Periodicidad de las reuniones de la Junta Administradora. Las reuniones ordinarias de la Junta Administradora del FONDO ICETEX-IDIPRON, se realizarán cada seis (6) meses y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano de IDIPRON quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico que, en todo caso, deberá ser enviada por la referida Secretaría Técnica quien además levantará las actas respectivas con las memorias de todas las sesiones y las decisiones adoptadas en ella.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto; las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad (1/2) más uno (1) de los miembros que conforman quórum decisorio. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica para la suscripción de los miembros que deliberan y votan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comité Operativo. Para la correcta ejecución del FONDO ICETEX – IDIPRON, se conformará un Comité Operativo, quien estudiará y evaluará las solicitudes presentadas y el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. Subdirector (a) Administrativo y Financiero de IDIPRON, o su delegado.
- b. Subdirector (a) de Desarrollo Humano de IDIPRON, quien ejercerá la Secretaria Técnica del Comité Operativo.
- c. Un representante de la Comisión de Personal por parte de los Trabajadores
- d. Un representante del Comité de Incentivos por parte de los Trabajadores.
- e. Un representante del Comité de Incentivos por parte de la Administración.

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones del Comité Operativo. El Comité Operativo del FONDO ICETEX – IDIPRON, tendrá como función principal la de recibir, verificar requisitos y estudiar las solicitudes de adjudicación, renovación y condonación de créditos, para la posterior presentación y aprobación por parte de la Junta Administradora del mismo, así como las demás que le sean competentes de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO.- Requisitos para ser beneficiario del Fondo. Los aspirantes al FONDO ICETEX – IDIPRON, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser servidores de planta en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción con vínculo legal y permanente de IDIPRON.
2. Estar admitido (a) o matriculado (a) en una Institución Educativa y programa académico que se encuentre debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con registro calificado.
3. Estar admitido o inscrito en un programa académico que le aporte al cumplimiento de la misionalidad institucional del IDIPRON, verificando que la disciplina académica corresponda a las escritas tácitamente en el Manual de Funciones, previa valoración por parte de Comité Operativo del FONDO ICETEX – IDIPRON.
4. Haber laborado por lo menos un (1) año continuo e ininterrumpido en el IDIPRON.
5. Acreditar calificación en nivel sobresaliente en la evaluación de Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la fecha de la postulación.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la solicitud o durante el proceso de selección.

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
Carrera 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PARÁGRAFO PRIMERO. Tendrán prioridad para el acceso al FONDO ICETEX-IDIPRON los servidores de la Entidad que no cuenten con estudios a nivel profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán ser beneficiarios del fondo, los empleados vinculados con nombramientos provisionales y/o los temporales, conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 y demás que modifiquen o adicionen, salvo que se trate de funcionarios con derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Procedimiento de postulación. IDIPRON divulgará, a través de los medios comunicación que para tal efecto disponga, la convocatoria para el otorgamiento de los créditos. Los aspirantes, dentro de las fechas establecidas, deberán diligenciar el formulario de inscripción a través de la página web del ICETEX y presentar ante la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano del IDIPRON, la siguiente documentación:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Folleto o carta de la Institución Educativa que contenga, por lo menos, la siguiente información: a) Nombre de la IES; b) Nombre del programa; c) Contenido curricular por semestre o ciclos, identificando claramente las materias correspondientes a cada uno, d) lugar de estudio; e) costo del semestre, año académico o crédito académico; f) horario; g) fecha de iniciación de clases y; h) término de duración del programa.
3. Constancia de admisión y orden de matrícula en el cual se especificará el valor, ciclo, semestre o año que se cursará, para el cual está solicitando el crédito.
4. Certificado de notas en original expedido por la Institución de Educación Superior, para aspirantes a partir de segundo semestre en adelante.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que se presenten fuera del tiempo o término antes establecido, o cuyos documentos no sean aportados en su totalidad en la fecha pertinente, no serán tramitadas por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano ni evaluadas por el Comité Operativo de IDIPRON.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Criterios para la selección de beneficiarios. Los procesos de selección y calificación de los aspirantes que se otorguen en el marco del FONDO ICETEX-IDIPRON, estará a cargo de IDIPRON, a través del Comité Operativo a partir de las solicitudes recibidas, el cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección y sobre la base de un puntaje máximo de cien (100) puntos, resultado de la información consignada en el formato de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soportes.

CRITERIOS PARA OTORGAR EL CRÉDITO EDUCATIVO (FONDO ICETEX - IDIPRON)		
CRITERIO	VARIABLE	PUNTAJE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL NIVEL SOBRESALIENTE	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 100%	15
	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 99%	14
	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 98%	13

	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 97%	12
	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 96%	11
	NIVEL SOBRESALIENTE SOBRE 95%	10
TIEMPO DE SERVICIO EN IDIPRON	MÁS DE 10 AÑOS	30
	MAYOR DE 7 A 10 AÑOS	20
	MAYOR DE 5 A 7 AÑOS	15
	MAYOR DE 3 A 5 AÑOS	10
	DE 1 A 3 AÑOS	5
NIVEL ACADÉMICO QUE POSEE EL SERVIDOR PÚBLICO	BACHILLER	40
	TÉCNICO PROFESIONAL	30
	TECNÓLOGO	20
	PREGRADO	10
	2 PREGRADOS	8
	ESPECIALIZACIÓN	5
	2 ESPECIALIZACIONES	3
	MAESTRÍA	2
ESCALA SALARIAL	2 MAESTRIAS	0
	MENOS DE 3 SMMLV	15
	MAYOR DE 3 HASTA 4 SMMLV	10
	MAYOR DE 4 HASTA 5 SMMLV	5
	MAYOR DE 5 HASTA 6 SMMLV	3
	MAYOR DE 6 SMMLV	2

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los funcionarios con derechos de carrera administrativa, que estén ocupando cargos en Planta Temporal, se tendrá en cuenta la última evaluación de desempeño realizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los servidores de libre nombramiento y remoción, solamente podrán acceder a créditos educativos para programas de posgrado en la modalidad de especialización y maestría.

PARÁGRAFO TERCERO. Si una vez aplicados los criterios de selección, existe empate entre dos o más aspirantes, y los recursos no fueran suficientes, el Comité Operativo del Fondo dará prioridad los servidores de la Entidad que no cuenten con estudios a nivel profesional; en caso de persistir, sorteará este beneficio entre los solicitantes que se encuentren empatados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Procedimiento para la Selección de los Beneficiarios. El proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables está a cargo de la Junta Administradora, a partir de la calificación realizada por el Comité Operativo, entre los aspirantes con mayores puntajes,

hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de los cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con el Fondo.

1. Presentados los documentos por los aspirantes, la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano revisará que la documentación se encuentre completa y cumpla con los términos y condiciones establecidas.
2. Realizadas las verificaciones correspondientes por la Subdirección en cuestión, dará traslado al Comité Operativo, para que este evalúe y califique las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, a la fecha en que se reciba la misma.
3. El Comité Operativo deberá presentar a la Junta Administradora el resultado de la calificación de los aspirantes, quien aprobará o no la adjudicación de los créditos condonables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Adjudicación del Crédito Condonable. El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora entre los aspirantes con mayores puntajes, a partir de la calificación realizada por IDIPRON, a través del Comité Operativo.

Una vez adjudicado los créditos el Comité Operativo deberá entregar al ICETEX la información de los créditos adjudicados, en medio físicos y medio magnéticos, con las especificaciones que el ICETEX determine.

Adicionalmente, IDIPRON deberá adjuntar un documento firmado por los miembros del Comité Operativo, donde se constata el cumplimiento de los requisitos para la selección de los beneficiarios y se responsabiliza por cualquier inconsistencia en la información suministrada para que el ICETEX ejecute el giro y los trámites para la recuperación de la cartera.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano comunicará a cada uno de los beneficiarios la aceptación o negación de sus solicitudes, los valores autorizados y las condiciones exigidas, tanto para IDIPRON como por ICETEX.

Cada beneficiario o beneficiaria deberá comunicar por escrito a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, si acepta o no el estímulo otorgado por IDIPRON y las condiciones que se han establecido para ello en este reglamento.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano elaborará el acto administrativo para la asignación del estímulo educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Legalización del Crédito Educativo Condonable. Una vez adjudicados los créditos por la Junta Administradora y comunicado por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, los beneficiarios deben legalizar su crédito, para lo cual, deberán allegar a las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX los documentos requeridos y suscribir el pagaré y la carta de instrucciones previa aprobación del estudio del deudor solidario, el cual deberá ser tramitada a través de la página web y por la central de riesgo establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación de los pagarés y cartas de instrucciones será adelantado directamente por el beneficiario en las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX, de conformidad con las instrucciones impartidas por dicha entidad y una vez presenten los documentos establecidos en el presente reglamento.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue a los documentos requeridos al ICETEX, junto con el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritas, y obtengan concepto jurídico viable por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO. Perderán el derecho al crédito, los beneficiarios que no legalicen el crédito dentro del plazo señalado en cada convocatoria, o quienes hayan diligenciado información o presentado documentación fraudulenta o inconsistente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Documentos Requeridos Para la Legalización del Crédito. Los beneficiarios del crédito condonable deberán presentar directamente en las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX, los siguientes documentos:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía web.
2. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución de Educación Superior debidamente acreditada, donde se especifique el programa, ciclo o periodo académico a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula.
3. Certificado de notas del ciclo o periodo académico inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior, para estudiantes a partir de segundo semestre en adelante.
4. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario(a).
5. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario
6. Declaración de renta y/o certificado de ingreso y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
7. Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
8. Formulario e información del deudor, registrado en la página web de ICETEX, y la aprobación de estudio realizado por la central de riesgo determinada por el ICETEX.
9. Cualquier requisito adicional que requiera tanto IDIPRON como el ICETEX, se informará de manera oportuna a los beneficiarios y beneficiarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Garantías. La obligación crediticia adquirida con el FONDO ICETEX – IDIPRON, se garantiza con:

1. **Pagaré con espacio en blanco:** La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y un (1) deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere autenticación ante notario público.
2. **Carta de Instrucciones:** En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan, conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a su favor. Requiere reconocimiento de firmas ante notario público e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y el deudor solidario.

PARÁGRAFO. En caso que el resultado del estudio realizado a los deudores solidarios de la obligación emitida por la central de riesgos sea negativa, el beneficiario deberá presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación con el fin de tramitar el crédito condonable.

CAPÍTULO IV DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Requisitos y Desembolso de los Recursos. Una vez se hayan adjudicado y legalizado los créditos, IDIPRON deberá entregar al ICETEX un listado de los beneficiarios de los créditos aprobados, en medio electrónico y medio físico, firmado por el Director General con las especificaciones que a continuación se relacionan:

1. **Especificaciones del Documento Físico:** El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:
 - a. Nombre del beneficiario (a)
 - b. Documento de Identidad
 - c. Nombre de la Institución Educativa en la cual va a estudiar
 - d. Número de la cuenta bancaria de la Institución Educativa
 - e. Banco
 - f. Tipo de cuenta
 - g. Titular de la cuenta
 - h. Valor a girar
2. **Especificaciones del Archivo en medio electrónico:** El archivo debe contener los siguientes campos:
 - a. Nombre del beneficiario (a)
 - b. Documento de Identidad cédula = C; Tarjeta = T
 - c. Número del documento sin punto ni comas
 - d. Legar de expedición.
 - e. Teléfono de residencia
 - f. Dirección de la residencia
 - g. Código de la Universidad
 - h. Semestre a cursar
 - i. Destino de giro: Universidad
 - j. Código del Banco
 - k. No. De la cuenta

- l. Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- m. Titular de la Cuenta
- n. Valor a girar semestral / anual
- o. Valor matrícula.

3. Al finalizar el listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección cargo de IDIPRON, a través del Comité Operativo y aprobado por la Junta Administradora efectuado a partir de lo dispuesto en el Convenio y el Reglamento Operativo del FONDO ICETEX – IDIPRON.

Por lo tanto, IDIPRON se hace responsable por el cumplimiento de las normas establecidas, los procedimientos y requisitos para la selección y renovación de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada.

Para constancia de lo anterior firman:

*Director General
IDIPRON.”*

PARÁGRAFO. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX, procederá a realizar el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior.

De manera excepcional, IDIPRON autorizará el desembolso directamente al beneficiario, cuando este haya efectuado el pago del valor de la matrícula a la Institución de Educación Superior (IES). Para lo cual deberá allegar copia del recibo de pago y certificación expedida por la entidad financiera donde conste el No. de cuenta, tipo y titular de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Requisitos para la renovación. Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo o ciclo académico, el beneficiario deberá, dentro de los plazos establecidos, actualizar los datos a través de la página web del ICETEX y entregar al Comité Operativo del Fondo, solicitud de renovación anexando, adicionalmente, los siguientes documentos:

1. Recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente periodo o año a cursar, donde se indique programa académico, semestre a cursar y valor de la matrícula ordinaria.
2. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior donde conste haber obtenido un promedio de 3.5 sobre 5.0 o su escala de calificación equivalente.
3. Diligenciar e imprimir el formulario de actualización de datos en el programa establecido en la página web del ICETEX.

PARÁGRAFO: Una vez recibida y verificada la documentación, el Comité Operativo procederá a enviar a ICETEX en medio físico y en medio electrónico, documento con el listado de los beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones establecidas por esa entidad, firmado por el Director General, donde se hace responsable por el cumplimiento requisitos para la renovación los beneficiarios y por cualquier

inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior los recursos autorizados.

CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Obligaciones que deben cumplir los beneficiarios. Una vez legalizado el crédito, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener en forma permanente la actitud de superación y el interés por mejorar sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas, acreditando el promedio para ser beneficiario del Fondo.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos para mejorar la prestación del servicio en IDIPRON.
3. Cumplir con las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.
4. Comunicar, por escrito, al jefe inmediato y a la instancia correspondiente, en caso de que el servidor (a) requiera utilizar las horas laborales permitidas, las cuales no podrán ser superior a cinco (5) horas semanales o veinte (20) mensuales, previa certificación expedida por la Institución de Educación Superior (Directiva 001 del 26 de diciembre de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá). Este tiempo deberá reponerse en un horario previamente acordado entre el servidor y el jefe inmediato, notificando a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano de IDIPRON esta novedad.
5. Mantener un promedio académico por periodo de mínimo tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0) o su escala de calificación equivalente.
6. Cancelar a la Institución de Educación Superior el valor correspondiente al porcentaje descontada de cada desembolso por prima de garantía.
7. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo, sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, argumentando las razones que la ocasionaron.
8. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo, sobre el cambio de programa académico, argumentando las razones que la ocasionaron.
9. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
10. Comunicar oportunamente al Comité Operativo del Fondo la fecha exacta de la terminación del programa académico financiado.
11. Presentar al Comité Operativo del Fondo, los documentos requeridos para la condonación del crédito, dentro de un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación del programa académico.

12. Laborar en IDIPRON durante el tiempo que cursa el programa académico financiado por el Fondo.
13. Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado cuando la Junta Administradora, determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o a la finalización del último período financiado por el ICETEX, para los beneficiarios que no terminaron el programa académico de conformidad con el presente reglamento.
14. , cuando sea procedente, dentro de los plazos que establezca, el mayor valor girado por error en el trámite del giro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Duración del crédito condonable. La financiación del crédito por parte del FONDO ICETEX – IDIPRON, se garantizará por un periodo equivalente a número de periodos, semestres o ciclos de estudio que al beneficiario le hagan falta para culminar el programa académico para el cual le fue aprobado, según la duración establecida para el mismo y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo del crédito estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación, sin repetir ninguno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Prima de Garantía. El ICETEX descontará a todos los créditos que se otorguen con cargo al FONDO ICETEX – IDIPRON y sobre los desembolsos que se efectúen el uno punto cinco por ciento (1.5%), con destino al Fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos señalados, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo ICETEX – IDIPRON el saldo de capital adeudado por el beneficiario. En todo caso, el beneficiario cancelará a la Institución de Educación Superior el valor correspondiente al porcentaje descontada de cada desembolso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Causales de suspensión temporal de desembolsos. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo las siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado por fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Cierre temporal de la Institución de Educación Superior.
- c) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación.

PARÁGRAFO. Para los efectos legales la suspensión no podrá ser superior a dos (2) periodos académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Causales de suspensión definitiva de desembolsos. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Iniciamos para la promoción de la
Infancia y la Juventud

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Iniciamos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito educativo
- b) Retiro del programa académico
- c) Cambio de programa académico que no corresponda a la misma área de estudios, y sin previa autorización del Comité Operativo.
- d) Cambio de Institución de Educación Superior, sin la previa autorización del Comité Operativo.
- e) Pérdida del semestre o ciclo académico o crédito académico cursado.
- f) Pérdida de la calidad de estudiantes por rendimiento académico deficiente o inasistencia.
- g) En caso de comprobarse que el servidor presentó documentación falsa para la legalización o renovación del crédito. Así mismo, en este caso se iniciará el correspondiente proceso disciplinario en la Oficina de Control Interno Disciplinario de IDIPRON. En estos casos, el servidor no podrá acceder, ni ser beneficiario de los programas de educación formal que adelante IDIPRON.
- h) No suministrar información de ingresos adicionales pro becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo que disfrute del crédito educativo condonable.
- i) No tramitar la renovación del crédito por más de dos (2) periodos académicos.
- j) Suspender el crédito por más de dos (2) periodos académicos
- k) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento y en el de la Institución de Educación Superior.
- l) Cierre definitivo del programa
- m) Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del servidor (a).

PARÁGRAFO. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas, se hará mediante comunicación expedida por la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, y, tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata del 100% de la obligación (capital e intereses) salvo los literales a) y m).

ARTÍCULO VIGÉSIMOS QUINTO.- Proceso de Seguimiento y Evaluación Académica. Cada programa que sea financiado por el FONDO ICETEX – IDIPRON, contará con el seguimiento respectivo por parte de IDIPRON a través de sus oficinas correspondientes, velando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI CONDONACIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Condiciones para la condonación del crédito educativo. Los créditos otorgados serán hasta el 100% condonables, los cuales estarán sujetos a la sumatoria de los porcentajes de las condiciones de condonación efectivamente cumplidas, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Obtener el título del programa académico financiado, con lo cual se condonará el 50% del crédito otorgado.
- b. Por mérito académico, acreditando el promedio acumulado de notas obtenido durante el programa académico, cuyo porcentaje de condonación se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla:

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
Carrera 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



PROMEDIO ACUMULADO DE NOTAS	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Promedio de notas de 4.0 o más	50% del crédito
Promedio de notas entre 3.7 a 3.9	30% del crédito
Promedio de notas entre 3.5. a 3.6	20% del crédito

El beneficiario, deberá presentar la solicitud motivada de condonación ante el Comité Operativo del Fondo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del programa académico, junto con la copia del diploma o acta de grado y certificado original de notas del promedio acumulado del programa expedido por la Institución de Educación Superior.

El Comité Operativo verificará el cumplimiento de las condiciones de condonación y el porcentaje de condonación a aplicar en cada caso, así como validará con la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano el tiempo de prestación de servicios del servidor con la Entidad. El Comité Operativo deberá presentar a la Junta Administradora, quien aprobará la condonación de los créditos o el paso al cobro de la obligación.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizado por la Junta Administradora mediante Acta, la cual deberá ser remitida al ICETEX en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su expedición, con la relación de los beneficiarios, el porcentaje de condonación y el valor a condonar, con fundamento de la solicitud motivada del beneficiario y en cumplimiento de las anteriores condiciones, previa verificación del Comité Operativo del Fondo.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los requisitos de condonación el beneficiario(a) deberá presentar la documentación exigida en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del programa académico financiado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Recuperación de cartera. El proceso de recuperación de la cartera de los créditos otorgados, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentaran la disponibilidad del FONDO ICETEX - IDIPRON.

La Junta Administradora aprobará el paso al cobro de las obligaciones que no cumplan con las condiciones de condonación o no culminen el programa académico. IDIPRON, deberá notificar al ICETEX los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro por parte del ICETEX, de acuerdo con la aprobación de la Junta. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la reunión de la Junta Administradora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Amortización. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de la sumas recibidas, los intereses generados en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o no culminen el programa académico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Reintegro de la financiación. Los beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación del crédito o no culmina el programa académico deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por ICETEX y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés: En época de estudio no se generarán intereses por ser créditos condonables. La tasa que se aplicara durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el reglamento de crédito del ICETEX.

Tasa de intereses de mora: La tasa de interés moratorio se aplicara a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del reglamento de crédito del ICETEX.

Plan de amortización: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.

Base de Liquidación: La base de liquidación será el saldo del capital girado.


Iniciación de pagos: El plazo de la cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciara a partir de la notificación de ICETEX a los beneficiarios (as), de conformidad con la autorización de la Junta Administradora.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los aspectos que no estén expresamente contemplado en el Convenio o en presente reglamento, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.


Se aprueba por la Junta Administradora del FONDO ICETEX - IDIPRON, según consta en acta de reunión realizada en las Instalaciones del IDIPRON, en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 05 del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 05 de octubre de 2017.


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
IDIPRON


ROSA ALEJANDRA PARAMO CADENA
Miembro del Comisión de Personal y
Comité de Incentivos de IDIPRON


LEMMY HUBERTO SOLANO JULIO
Subdirector - Subdirección Técnica de
Desarrollo Humano - IDIPRON


WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración
(E) - ICETEX
Pafel.

Proyectó: Camilo A. Cruz Bravo, Abogado Contratista
Revisión: Rosa Alejandra Paramo Cadena, Representante Comisión de Personal
Martha Sonia Murcia Jiménez, Representante Comisión de Personal
Kattia Pinzón Franco, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Lemmy Humberto Solano Julio, Subdirector Código 070 Grado 02
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya, Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Yaneth Guerrero Peña / Ejecutiva de Cuenta
Judith Arango Arenas / Apoyo Coord. Fondos Mixtos
Marcela Vageon Vega / Abogada VFA

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
Carrera 27A No. 63B - 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS